



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Resolución mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021.**

**Considerando primero:** Que mediante el oficio No.022890, del 21 de diciembre de 2020, el presidente de la República solicitó al Congreso Nacional, a través de la Cámara de Diputados, autorización para prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021, para continuar enfrentando la propagación de la COVID-19;

**Considerando segundo:** Que durante el estado de emergencia se ha logrado ejercer control sobre la enfermedad COVID-19, gracias a la adopción sostenida e ininterrumpida de medidas de distanciamiento social adoptadas por las autoridades de la administración pública, según afirma el presidente de la República en el referido oficio No.022890; al continuar con esta estrategia se lograría una desescalada gradual y segura del toque de queda y las demás medidas, pues se evitaría un repunte de una magnitud tal que sus repercusiones sean aún más fuertes sobre la sociedad y economía dominicanas;

**Considerando tercero:** Que, asimismo, el presidente de la República señala que actualmente la situación generada por la pandemia a nivel mundial sigue en uno de sus momentos críticos y muchos países han tenido que retomar medidas drásticas de confinamiento tras el considerable repunte del nivel de contagio;

**Considerando cuarto:** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y otros organismos especializados mantiene la recomendación del distanciamiento social como una de las medidas más efectivas para evitar la propagación de la pandemia por COVID-19, por lo que es necesario seguir implementando

ABT

N.S.M

P

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021.

PAG. 2

medidas restrictivas de tránsito de personas a través de la regulación de horarios y otras medidas de similar naturaleza;

**Considerando quinto:** Que el Congreso Nacional tiene la atribución constitucional de autorizar, en materia legislativa, al Poder Ejecutivo a declarar los estados de excepción, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1) del artículo 93 de la Constitución;

**Considerando sexto:** Que, por consiguiente, corresponde al Congreso Nacional autorizar al Poder Ejecutivo a declarar el estado de emergencia, a los fines de que las autoridades sanitarias dispongan la implementación de las medidas sugeridas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el control de la propagación de enfermedad por COVID-19.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Resolución No.684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, auspiciado por las Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1966;

**Vista:** La Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969;

**Vista:** La Ley Orgánica sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, No.21-18, del 25 de mayo de 2018;

**Vista:** La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los

RAY

SEN

P

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021.

PAG. 3

Procedimientos Constitucionales, No.137-11, del 13 de junio de 2011;

**Vistos:** Los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República;

**Visto:** El oficio No.022890, del 21 de diciembre de 2020, del presidente de la República, mediante el cual solicita al Congreso Nacional, a través de la Cámara de Diputados, autorización para prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021.

## RESUELVE:

**Primero:** Autorizar al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional, por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021, para enfrentar la propagación de la COVID-19.

**Párrafo:** El Poder Ejecutivo podrá suspender únicamente los derechos relativos al libre tránsito y de asociación y reunión, durante la declaratoria del estado de emergencia, y conforme a las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

**Segundo:** Disponer que el Poder Ejecutivo informe quincenalmente al Congreso Nacional las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias para enfrentar la COVID-19, mientras permanezca el estado de emergencia.

**Tercero:** Exhortar a los entes y órganos del Estado a observar el cumplimiento de las normas que integran el ordenamiento jurídico del

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del 16 de enero de 2021.

PAG. 4

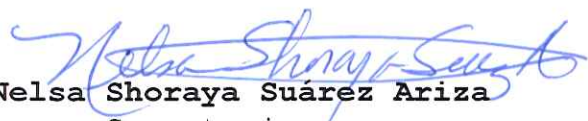
Estado y a garantizar, con la adopción de los protocolos correspondientes, la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, en atención a las disposiciones del artículo 266 de la Constitución.

**Cuarto:** Disponer que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, notifique la declaración de estado de emergencia a los estados que hayan suscrito los tratados internacionales de derechos humanos, en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Secretaría de la Organización de Estados Americanos (OEA).

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177.º de la Independencia y 158.º de la Restauración.



**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente



**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria



**Agustín Burgós Tejada**  
Secretario